



IV LEGISLATURA

Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

OPINIÓN NÚM. CVCMHALDF/004/07 QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. ENRIQUE VARGAS ANAYA.

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio MDSPPA/CSP/141/2007, signado por el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el segundo periodo de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio, de fecha 27 de marzo de 2007, presentado el día 28 del mismo mes y año, dirigido a la Dip. Esthela Damián Peralta, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnó para opinión de esta Comisión de Vigilancia, la iniciativa por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Enrique Vargas Anaya; asimismo en dicho oficio se señala que fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONSIDERANDOS

1. Que con base en lo establecido en el artículo 3º párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **la Contaduría es el órgano técnico de la Asamblea, que tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto públicos del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación y en el desempeño de sus atribuciones, tendrá el carácter de autoridad administrativa y dependerá para su funcionamiento de la Comisión.**
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción X, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde a la **Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, vigilar que la Contaduría cumpla las funciones que le corresponden en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Código Financiero del Distrito Federal, de esta Ley, de su Reglamento o de cualquier otra disposición o acuerdo**



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

que dicte la Asamblea, y en su caso, dictar las medidas que estime necesarias.

3. Que conforme a lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **las funciones de control y evaluación del desempeño de la Contaduría las ejercerá la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**
4. Que de la revisión del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **la Contraloría General, tendrá las atribuciones que le señale el Reglamento para el gobierno Interior y otras disposiciones que emita la Asamblea.**
5. Que el artículo 64 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la **Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea y de la Contaduría, incluyendo los recursos asignados a los grupos parlamentarios, y además tendrá las siguientes atribuciones:**

I. Apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las demás Unidades Administrativas de la Asamblea y a la Contaduría en el ámbito de su competencia;

II. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Asamblea y de la Contaduría, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; derivadas de quejas o denuncias presentadas por particulares, servidores públicos o aquellas relacionadas con auditorías y en especial las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y contratación de obra pública, así como determinar e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales se aplicarán a través del superior jerárquico del servidor público sancionado. Asimismo, le corresponderá sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de las resoluciones que impongan sanciones a los servidores públicos de la Asamblea y de la Contaduría, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Si las irregularidades detectadas constituyen delito promoverá las acciones legales que correspondan, informando de ello a la Comisión de Gobierno;

III. Verificar que las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría cumplan con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación,



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

programación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos, valores y bienes del Distrito Federal en administración de la Asamblea Legislativa y de la Contaduría; así como las demás disposiciones relativas que dicte el Pleno de la Asamblea;

IV. Auxiliar a las Unidades Administrativas, en la elaboración y revisión de los manuales de organización y procedimientos, promoviendo y supervisando su difusión, aplicación y actualización, con énfasis en el aspecto preventivo;

V. Realizar dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones de las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones;

VI. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas de la Asamblea y la Contaduría, formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones que de éstas se deriven, y establecer el seguimiento sistemático para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción II de este precepto;

VII. Presentar a la Comisión de Gobierno su Programa Anual de Auditorías y las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación;

VIII. Informar semestralmente a la Comisión de Gobierno sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión.

IX. Intervenir en los procesos de licitación, de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y de obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas jurídicas y demás disposiciones técnicas o administrativas aplicables;

X. Supervisar la organización, sistemas, métodos y procedimientos que rigen la operación administrativa y el control de la gestión de la Asamblea y la Contaduría;

XI. Planear, Programar, organizar, coordinar y establecer el Sistema de Control y Evaluación de la Asamblea y la Contaduría en el ámbito administrativo, promoviendo permanentemente su actualización;

XII. Fiscalizar e Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de la Asamblea y la Contaduría;

XIII. Participar en las transferencias formales de asuntos legislativos y administrativos al cierre de la gestión de la Asamblea y a la apertura de la Legislatura, así como en los cambios que en el transcurso de la misma se presenten;

XIV. Participar en los actos de entrega recepción de la Asamblea y de la Contaduría, en términos de la normatividad aplicable;

XV. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados de las unidades administrativas de la Asamblea y de la Contaduría en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

XVI. Llevar el registro patrimonial de los servidores públicos de la Asamblea y de la Contaduría, y en su caso aplicar las sanciones que establezca la Ley de la materia;

XVII. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las áreas contables de la Asamblea y de la Contaduría, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XVIII. Representar en el ámbito de su competencia a la Asamblea en términos de lo establecido por el Artículo 36 Fracción XVI de la Ley Orgánica, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en que ésta sea parte, o aquellos que se originen derivados del ejercicio de sus atribuciones legales;

XIX. Requerirá a las unidades administrativas de la Asamblea, de la Contaduría o a los particulares involucrados, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

XX. Certificar los documentos que se encuentren en sus archivos y los que genere en el ejercicio de sus atribuciones; y

XXI. Las demás que le sean atribuidas por la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;

El Subcontralor en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal podrá ejercer, en su ámbito de competencia, todas las atribuciones listadas en el presente artículo, excepto las señaladas en las fracciones II, VII, VIII, XIII, XV, XVI y XVIII, las cuales serán ejercidas directamente por el titular de la Contraloría General de la Asamblea.

No obstante, podrá ejercerlas en caso de que el Contralor General de la Asamblea se las delegue a través de un acuerdo general.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, los integrantes de esta Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, y con fundamento en lo establecido por el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene a bien suscribir la siguiente:

OPINIÓN

LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, CONSIDERAN QUE DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. ENRIQUE VARGAS ANAYA; LA CUAL PRETENDE



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

CREAR UNA OFICINA ESPECIALIZADA DENOMINADA MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, QUE FORMARÁ PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN, COMO ÓRGANO AUXILIAR DE CARÁCTER TÉCNICO, QUE ESTARÁ ENCARGADA DE EVALUAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONTADURÍA, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA, CON EL FIN DE EMITIR RECOMENDACIONES A LA COMISIÓN Y EN SU CASO OBSERVACIONES A LA CONTRALORÍA, PARA QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y DEL ESTUDIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 64, FRACCIONES II, V, VI, X, XI Y XII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA MISMA, SE OBSERVA QUE TAL Y COMO ESTÁ PRESENTADA DICHA INICIATIVA, SE IDENTIFICA LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES CON LA CONTRALORÍA GENERAL Y CON SU SUBCONTRALORÍA EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CUANTO A LA COADYUVANCIA CON ALGUNAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RELATIVAS AL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE OPINIONES RESPECTO DE LOS INFORMES QUE ENVÍA LA CONTADURÍA A LA COMISIÓN, PLASMADAS EN EL ART. 19 FRACCIONES V, VI Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ALDF, ASÍ COMO CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 DE LA MISMA LEY, RESPECTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, NUEVAMENTE SE ENCUENTRA DUPLICIDAD DE FUNCIONES.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES CONSIDERON PERTINENTE INTEGRAR A LA PRESENTE OPINION, LAS OBSERVACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, DEL CONTADOR MAYOR Y DE LA CONTRALORA GENERAL AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MISMAS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CONTADOR MAYOR: “OPINIÓN RELATIVA A LA INICIATIVA PARA INCORPORAR A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REFORMAS Y ADICIONES PARA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

SE PRESENTÓ ANTE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LA “INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

DE ACUERDO A SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DICHA INICIATIVA TIENE POR OBJETO CREAR UNA OFICINA ESPECIALIZADA DENOMINADA MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO ÓRGANO AUXILIAR DE CARÁCTER TÉCNICO, MISMO QUE SE SEÑALA ESTARÁ ENCARGADO DE EVALUAR LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ASÍ COMO VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA

EN TÉRMINOS DE LA CITADA INICIATIVA, DICHO ÓRGANO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO BÁSICAMENTE TENDRÍA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.
- AUXILIO EN EL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS O QUERELLAS EFECTUADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS VINCULADOS A LA FISCALIZACIÓN.
- DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO TRANSPARENTE DE SUS FUNCIONES.
- EMITIR CONSIDERACIONES A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

ANALIZADAS DICHAS ATRIBUCIONES SE DEBE SEÑALAR, EN PRINCIPIO, QUE SI BIEN CORRESPONDE AL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ANALIZAR, DISCUTIR Y, EN SU CASO, APROBAR LA INICIATIVA DE REFERENCIA, SE ESTIMA PERTINENTE QUE DICHA LEGISLATURA SE ALLEGUE DEL MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS TÉCNICOS QUE LE PERMITAN DILUCIDAR SU PROCEDENCIA.

ASÍ LAS COSAS, SE DEBE PARTIR DEL PRINCIPIO QUE TODO ÓRGANO DEL ESTADO DEBE SER EVALUADO, INCLUIDOS LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES QUE TIENEN COMO MISIÓN FUNDAMENTAL REVISAR QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE AQUEL SE HUBIESEN RECAUDADO, ADMINISTRADO Y EJERCIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TODO PROCESO DE EVALUACIÓN DEBE RESPONDER A DIVERSOS CRITERIOS QUE ATIENDAN FUNDAMENTALMENTE A LA NATURALEZA DEL ÓRGANO O ENTE A EVALUAR. EN EL CASO DE LOS ENTES DE FISCALIZACIÓN COMO ÓRGANOS TÉCNICOS O DE APOYO DE LOS PODERES LEGISLATIVOS PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS SE DEBE TENER ESPECIAL CUIDADO YA QUE TALES ENTES SE UBICAN EN EL ÁMBITO DE LA DENOMINADA "FISCALIZACIÓN SUPERIOR", ES DECIR, DE AQUELLA QUE PRETENDE SER LA DE MÁS ALTO NIVEL PROFESIONAL Y, EN MUCHOS CASOS, LA DE ÚLTIMA INSTANCIA.

EN EFECTO, EL CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN DICHOS ÓRGANOS FISCALIZADORES ES DE TAL NATURALEZA QUE DE SU CREDIBILIDAD DEPENDE EN GRAN MEDIDA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA ADECUADA CULTURA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

SI BIEN ES CIERTO SE REQUIERE UNA EVALUACIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, TAMBIÉN RESULTA CIERTO QUE DICHA ACTIVIDAD NO DEBE IMPLICAR MAYORES COSTOS BUROCRÁTICOS PARTICULARMENTE EN PAÍSES COMO EL NUESTRO EN QUE LOS RECURSOS SON ESCASOS.



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

POR TAL MOTIVO, SE ESTIMA QUE PARA LOGRAR LA CONFIANZA Y CERTIDUMBRE DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SE PODRÍAN EXPLORAR OTRAS ALTERNATIVAS PERO, SIN VULNERAR DE ENTRADA, LA CONFIANZA EN EL MISMO.

AL RESPECTO, SE SUGIERE ANALIZAR LOS SIGUIENTES MECANISMOS QUE PERMITIRÍAN, EN SU CASO, ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE ANTECEDENTES:

- EN SU CASO REVISAR LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE ESTIMA QUE LA ACTUACIÓN QUE HASTA LA FECHA HA TENIDO LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA HA CUMPLIDO CON LAS EXPECTATIVAS DEL MARCO NORMATIVO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR PODRÍA REALIZARSE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE DICHO MARCO NORMATIVO A FIN DE HACERLO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. EN TODO CASO LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN IMPLICARÍA LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES QUE ACTUALMENTE REALIZA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
- CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS. EN MATERIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A CARGO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SE ESTIMA FACTIBLE QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA AUTORIZARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS CONTABLES DE CARÁCTER EXTERNO A FIN DE QUE REALIZARAN LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS QUE CORROBORARAN SU ADECUADO EJERCICIO.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE FINANZAS PÚBLICAS. SOBRE EL ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON LA FISCALIZACIÓN, SE PODRÍA OPTAR POR LA CREACIÓN DE UN CENTRO O INSTITUTO QUE CONTARA CON ESPECIALISTAS DE ALTO NIVEL TÉCNICO EN LA MATERIA Y QUE PERMITIESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y A LA ASAMBLEA PODER CONTAR CON OPINIONES Y ESTUDIOS DE ALTA CALIDAD FINANCIERA A FIN DE TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS Y LA CONTADURÍA CONTAR CON INSUMOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. AL EFECTO, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA EXISTENCIA DE UN CENTRO DE TALES CARACTERÍSTICAS A NIVEL FEDERAL. SE TIENE CONOCIMIENTO QUE DICHO CENTRO DE ESTUDIOS FORMALMENTE SE ENCUENTRA CREADO, SIN EMBARGO, AL PARECER NO SE LE HAN OTORGADO LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA OPERAR. SE ESTIMA NECESARIO QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL RETOME LA CONFORMACIÓN DEL REFERIDO CENTRO.
- ANÁLISIS COMPARATIVO CON OTROS SISTEMAS JURÍDICOS. SE ESTIMA NECESARIO QUE LA INICIATIVA QUE PROPONE LA CREACIÓN DEL REFERIDO ÓRGANO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, NO SÓLO DEBE ESTAR SUSTENTADO EN RAZONAMIENTOS DE CARÁCTER TEÓRICO O ARGUMENTATIVO, SINO QUE PODRÍA ESTAR FUNDAMENTADO EN UN ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL DE ÓRGANOS DE IDÉNTICA NATURALEZA.
- ANÁLISIS COMPARATIVO CON EL ÁMBITO FEDERAL. PARTICULARMENTE DEBE CONTARSE CON INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS Y EFICACIA QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL HA TENIDO LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL (UEC), CREADA POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y QUE REALIZA SIMILARES ACTIVIDADES A LAS QUE SE PROPONEN EN LA INICIATIVA, PERO RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

- CERTIFICACIÓN DE PROCESOS. SE PODRÍA ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE APLICAR LAS NORMAS ISO 9000, QUE SON UN CONJUNTO DE NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA ESTANDARIZACIÓN (ISO) QUE SE PUEDEN APLICAR EN CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN (EMPRESA DE PRODUCCIÓN, EMPRESA DE SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ETC.). EN MATERIA DE AUDITORÍA SE ESTIMA FACTIBLE EL CERTIFICAR LOS PROCESOS DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA LO QUE PERMITIRÍA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SU ACTUACIÓN”.

CONTRALORA GENERAL: *OBSERVACIONES Y COMENTARIOS A LA INICIATIVA POR LA QUE SE PRETENDEN REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ALDF, PARA CREAR UN MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.*

1. *LA INICIATIVA EN COMENTO, PROPONE LA CREACIÓN DE UN MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE TENDRÍA ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA CMHALDF; VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, SE CONDUZCAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; PRACTICAR AUDITORÍAS PARA VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LA CMH; RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA; Y RECIBIR Y TRAMITAR LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS ENTES PÚBLICOS AUDITADOS, RESPECTO A LA ACTUACIÓN, DESEMPEÑO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA Y SUS INTEGRANTES; PRETENDIENDO LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO SIMILAR AL QUE EXISTE A NIVEL FEDERAL, EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DONDE EXISTE UNA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.*
2. *DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, DICHA PROPUESTA RESULTA INVIABLE POR LAS SIGUIENTES RAZONES:*
 - a) *LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE SE PRETENDEN ASIGNAR AL CITADO MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ACTUALMENTE SON EJERCIDAS EN TÉRMINOS DE LA LEY, POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO.*
 - b) *DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTAL, REQUERIRÍA DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE BIEN PODRÍAN FORTALECER A LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZAN POR MANDATO LEGAL, LAS FUNCIONES DE EVALUACIÓN Y CONTROL A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.*
 - c) *LA CREACIÓN DEL MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, NO SÓLO DUPLICARÍA LAS FUNCIONES QUE REALIZA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y LA CONTRALORÍA GENERAL, A TRAVÉS DE SUS TRES SUBCONTRALORÍAS, SINO QUE PODRÍA ENTORPECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS Y DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVAN A CABO, CON UN IMPACTO NEGATIVO HACIA LA OPINIÓN PÚBLICA, QUE EXIGE CADA DÍA MÁS TRANSPARENCIA, RACIONALIZACIÓN EN EL MANEJO DE RECURSOS, Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN Y CONTROL EN EL QUEHACER PÚBLICO.*



Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

IV LEGISLATURA

-
- d) *LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ALDF SON TAMBIÉN DE CONTROL Y EVALUACIÓN, LA COMISIÓN DE GOBIERNO AUTORIZA EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ASÍ, POR EJEMPLO SI SE REQUIRIERA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE ALGUNA ÁREA DE LA CONTADURÍA, YA FUERA POR SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, O A PROPUESTA DE LA ASAMBLEA, SE GIRARÍAN INSTRUCCIONES EN ESE SENTIDO SIN NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.*
- e) *POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PODRÍA SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA, DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES, Y EN SU CASO UNA OPINIÓN SOBRE LOS INFORMES QUE LE SON PRESENTADOS POR LA CONTADURÍA, TODA VEZ QUE TODO ELLO SE ENCUENTRA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*
3. *DESDE EL PUNTO DE VISTA OPERATIVO, LA CREACIÓN DE UN MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CMH, REDUCIRÍA LA ACTUACIÓN PROACTIVA DE LA CMH, COMO PROMOTORA DE LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, GENERANDO LA POSIBILIDAD DE UN AUMENTO GRADUAL DE EXCESO DE BUROCRACIA, TRAMITOLOGÍA Y DISCRECIONALIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES, LAS CUALES NO ESTARÁN TAMPOCO EXENTAS DE POLITIZARSE O DE SERVIR DE INSTRUMENTOS DE PRESIÓN EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.*
4. *SERÍA CONVENIENTE, EN TODO CASO, REVISAR LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y SUGERIR ADECUACIONES, PARA DOTAR DE LAS ATRIBUCIONES ADICIONALES A LAS ACTUALES, TALES COMO: ANALIZAR, EVALUAR Y EMITIR OPINIONES SOBRE LOS INFORMES QUE ENVÍE LA CONTADURÍA A LA COMISIÓN, Y PERMITAN INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE SUS TRABAJOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN.*

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISIÓN, CONCLUYEN QUE LA INICIATIVA, NO CONSIDERA LA IMPORTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CORRECTA DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA ACTUAL LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EN SU REGLAMENTO INTERIOR, EN LO RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR, Y AL NO TOMARSE EN CUENTA LO ANTERIOR, LA CREACIÓN DEL MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO IMPLICARÍA ENTORPECER LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y VIGILANCIA ASÍ COMO TAMBIÉN, NO SE REFLEJARÍA LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL CON QUE CUENTA LA CONTADURÍA.

CABE DESTACAR, QUE COMO SE MENCIONA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA, SE TOMÓ COMO REFERENCIA LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN; SIN IDENTIFICAR LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU



IV LEGISLATURA

Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

SUBCONTRALORÍA PARA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA; ASÍ COMO A LA PROPIA COMISIÓN DE VIGILANCIA, POR ELLO, ESTA COMISIÓN, OPINA QUE LA INICIATIVA CONLLEVA A LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS MENCIONADOS CON EL MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE SE PROPONE Y, QUE ES INNECESARIA SU CREACIÓN, PORQUE ESAS FACULTADES QUE SE PRETENDEN OTORGAR A DICHO ÓRGANO, LAS TIENEN CONFERIDAS EN LA LEY, OTROS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ES DECIR, QUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE PRETENDE CREAR EL MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, YA SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LA LEY. EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEBE SER MUY RESPONSABLE AL EMITIR LA PRESENTE OPINIÓN, SE SUMA A TODO EL ANÁLISIS ANTERIOR, LA RAZÓN DE QUE EXISTEN UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS EN EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA QUE ENTORPECERÍAN TANTO LA FISCALIZACIÓN COMO LA VIGILANCIA.

CON ESTA OPINIÓN, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, SE MANIFIESTA EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIP. ENRIQUE VARGAS ANAYA, LA CUAL PRETENDE CREAR UNA OFICINA DENOMINADA MÓDULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, QUE FORMARÁ PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA COMO ÓRGANO AUXILIAR DE CARÁCTER TÉCNICO; Y DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO *MDSPPA/CSP/141/2007* CON EL FIN DE QUE ESTA COMISIÓN EMITA SU OPINIÓN RESPECTO DE LA INICIATIVA TURNADA.

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE OPINIÓN, A LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

Dada en el salón de sesiones de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.



IV LEGISLATURA

Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV LEGISLATURA

Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de
la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dip. Esthela Damián Peralta.
Presidenta

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.
Vicepresidente

Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández
Secretario

Dip. Ramón Jiménez López.
Integrante

Dip. Tomás Pliego Calvo.
Integrante

Dip. María Elba Garfias Maldonado.
Integrante

Dip. Jorge Schiaffino Isunza.
Integrante

Dip. Jorge Triana Tena.
Integrante

Dip. José Antonio Zepeda Segura.
Integrante